



Miércoles 4 de mayo de 2022

Votación informe Comisión de Derechos Fundamentales

José Manuel Astorga
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela
Equipo Constitucional HZ



¿Qué pasó?



- Ayer se votó el segundo Informe de Reemplazo de la Comisión de Derechos Fundamentales, sobre los Bloques 1 y 2 de normas ([revisa los resultados aquí](#)).

¿Qué fue lo más destacado?



- Ayer se aprobó una norma referida al **Derecho de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos**. Se trata de una norma extremadamente compleja, que termina de delinear las características del nuevo Chile Plurinacional. Lo más preocupante es que la **Constitución toma partido, consagrando la especial protección de la propiedad de las tierras indígenas** y la restitución como mecanismo preferente de reparación y de interés general **“sin poner márgenes”**, cuestión que es de la máxima sensibilidad y criticidad.
- Su tenor literal es el siguiente: *“El Estado reconoce y garantiza conforme a la Constitución, el derecho de los pueblos y naciones indígenas a sus tierras, territorios y recursos. La propiedad de las tierras indígenas goza de especial protección. El Estado establecerá instrumentos jurídicos eficaces para su catastro, regularización, demarcación, titulación, reparación y restitución. **La restitución constituye un mecanismo preferente de reparación, de utilidad pública e interés general.** Conforme a la constitución y la ley, los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a utilizar los recursos que tradicionalmente **han usado u ocupado**, que se encuentran en sus territorios y sean indispensables para su existencia colectiva”*.
- También es muy **preocupante la norma aprobada sobre expropiación**: *“El propietario siempre tendrá derecho a que se le indemnice por el **justo precio del bien expropiado**. (Inciso tercero) El pago deberá efectuarse de forma previa a la toma de posesión material del bien expropiado y la persona expropiada siempre podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio, así como del monto y modalidad de pago ante los tribunales que determine la ley. (Inciso nuevo) Cualquiera sea la causa invocada para llevar a cabo la expropiación siempre deberá estar debidamente fundada”*.
- Para defender esta innovación se ha planteado que **“justo precio” sería sinónimo de “daño patrimonial efectivamente causado”** que es el postulado normativo que la Constitución vigente utiliza para garantizar a las personas eventualmente expropiadas que el Estado les **pagará el valor de mercado de sus bienes**. Y si fuera así, cabe preguntarse ¿por qué no se aprobaron las indicaciones que proponían mantener la redacción de la Carta vigente? El resultado es que quedamos con una **disposición ambigua que sólo genera incertidumbre para las personas respecto al derecho de propiedad en nuestro país**, lo que puede traer **consecuencias nefastas para la economía y el logro de los objetivos sociales** que motivaron este proceso constitucional.

A la fecha, van 378 artículos aprobados
¿Quieres saber cómo está quedando la propuesta final de nueva constitución? ¡Haz click aquí!

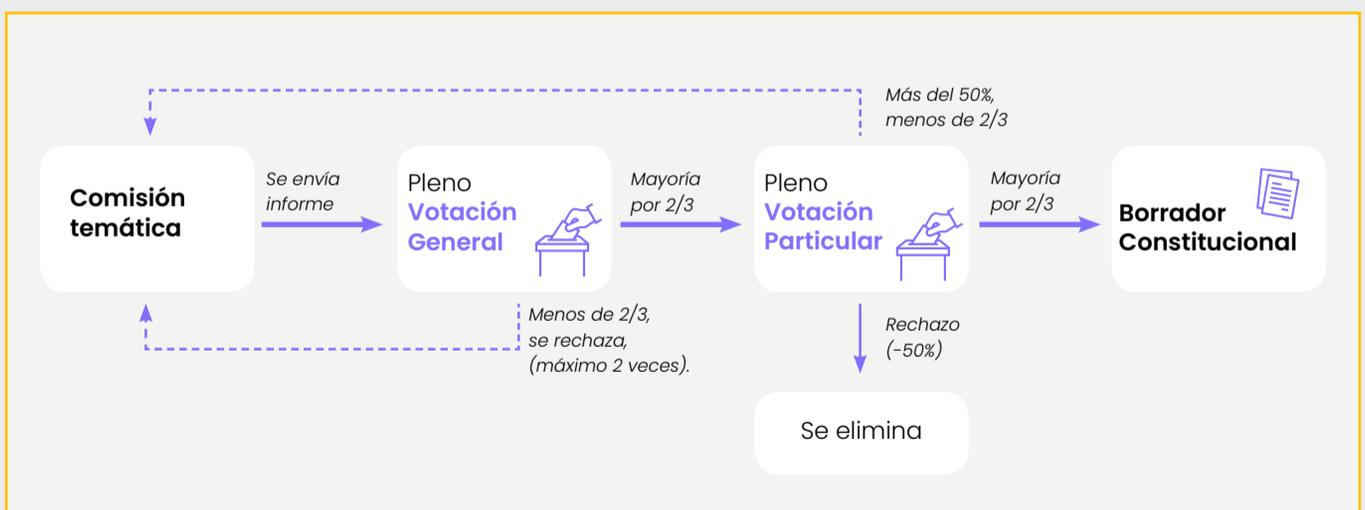


Anexo/Glosario



- 1. PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- 2. INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas¹, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- 4. APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- 5. APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.